



# Resolución Ministerial

Nº 276-2008-PCM

Lima, **26 AGO. 2008**

Visto, los Oficios N°s 536 y 678-2008-GRA/PRES del 14 de julio y 18 de agosto de 2008, mediante los cuales el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la aprobación de una donación procedente del exterior, ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 30 de junio de 2008, la Embajada de los Estados Unidos de América certificó la donación ofrecida por el Gobierno de dicho país a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, consistente en medicinas y suministros médicos, valorizados en la suma total de US\$ 38 595,11 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco y 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en la guía aérea N° 58430923 y la Declaración Única de Aduanas N° 235-08-10-083403-01-9-00, destinados a ser utilizados en las atenciones médicas durante los Ejercicios de Capacitación en Destreza Médica (MEDRETES) a realizarse en la ciudad de Ayacucho como parte de las acciones cívicas de ayuda humanitaria del Ejercicio Nuevos Horizontes 2008;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2008-GRA/CR del 11 de julio de 2008, el Consejo Regional Ayacucho aceptó la totalidad de la donación;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

Que, mediante el Oficio N° 536-2008-GRA/PRES del 14 de julio de 2008 y el Oficio N° 678-2008-GRA/PRES del 18 de agosto de 2008, el Gobierno Regional de Ayacucho ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 2761-OGPP-OCI/MINSA, del Memorandum N° 1617-2008-DIGEMID-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA y del Informe N° 547-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, que contienen la opinión favorable del Ministerio de Salud para el ingreso de las mercancías donadas, con excepción de los productos que se indican en el citado informe que deberán ser destruidos o devueltos al donante;

Que, la Aduana Aérea del Callao aun no ha comunicado el levante de las mercancías donadas;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos de América mediante el Certificado de Donación de fecha 30 de junio de 2008, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, consistente en medicinas y suministros médicos, valorizados en la suma total de US\$ 38 595,11 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco y 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en la guía aérea N° 58430923 y la Declaración Única de Aduanas N° 235-08-10-083403-01-9-00, para ser destinados a la Dirección Regional de Salud del citado Gobierno Regional, en las atenciones médicas durante los Ejercicios de Capacitación en Destreza Médica (MEDRETES) a realizarse en la ciudad de Ayacucho como parte de las acciones cívicas de ayuda humanitaria del Ejercicio Nuevos Horizontes 2008, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, con exclusión de los productos exceptuados en el Informe N° 547-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA que deberán ser destruidos o devueltos al donante.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

